

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Jueves 29 de Marzo de 1979

No. 75

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo - Primera Sesión de la Cámara del Senado (concluye)	1057
Quincuagésimo - Segunda Sesión de la Cámara del Senado	1059

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Español a Srita, Maritza Alvarado V.	1061
Solicitud de Derechos de Autor del Libro Muhammad Ali, El Moderno Milón	1061
Solicitud de Derechos de Autor de Propiedad Intelectual "Epañol I"	1061

MINISTERIO DEL TRABAJO

Organizanse Cuerpos Directivos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Nicalit	1061
---	------

INTER AMERICAN CHEMICAL, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, S. A.

Estado de Resultado del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1978	1062
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1978	1062

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Franquicias y Privilegios a Firma "Tabacos M. P., S. A."	1063
--	------

Franquicias y Privilegios a Firma Tabacos Centroamericanos, S. A.	1064
Franquicias y Privilegios a Firma Tabacos Cubánica, S. A.	1065
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1066
Renovaciones de Marcas	1067

SECCION JUDICIAL

Remates	1068
Títulos Supletorios	1070
Donaciones de Solares Municipales	1072
Arriendo de Terreno Municipal	1072
Citación a Accionistas de Electroodos de Centroamérica, S. A.	1072
Citación a Accionistas de Industrias Cerámica Centroamericana, S. A.	1072
Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	1072
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Centroamericana de Ahorro y Préstamo Sociedad Anónima (CAPSA)	1072
Declaratoria de Herederos	1072
Declaratoria de Ausencia	1072
Indice de "La Gaceta" (continúa)	1072
Indicador de "La Gaceta"	1072

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

cerlo y ver si es posible ponerlo acorde con nosotros. Finalizó diciendo que le agradecería que la señorita Ministra o la señora Vice-Ministra concurrieran a esta Cámara para dar explicaciones sobre los puntos en que no estaban satisfechos, y así no continuar molestándolas.

Manifestó el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, mociónista de la nota enviada al Ministerio de Educación Pública, que según el primer punto de la car-

ta de la señora Ministra, la suma ubicada en el Presupuesto solamente cubrirá el 50% del valor de las becas de los miembros del Poder Legislativo, por lo que preguntaba a la Comisión de Hacienda si recordaban, al haber estudiado el Presupuesto Nacional, si aparecían solamente ₡306.000,00 ó fue que al hacer aquí la separación, como explicó el honorable señor Presidente, que por equivocación pusieron esa partida; porque él entendía que el Ministerio debía haber enviado al Presupuesto exacto con las 404 becas, pero ahora la señora Ministra aparecía pidiendo al señor Ministro de Hacienda, una ampliación del Presupuesto por otros, ₡306.000.00.

El honorable señor Presidente, don Pablo Rener, expresó que era asunto interno del Ministerio ver de dónde conseguían el dinero, porque en el Presupuesto lo que había venido era una partida global para becas, y la Comisión, como lo había explicado en ocasión anterior, lo que había hecho era aclarar que determinada cantidad de becas era para Senadores y Diputados, a fin de asegurarse que no habrían estos problemas; pero que lamentablemente habían cometido el error de poner una cantidad menor en lo que al número de becas se refiere; consideraba no obstante, que en la partida global de becas debió haber venido incluida la cantidad suficiente, porque la Constitución así lo manda. Por lo tanto, lo que debían hacer era pedir sus becas y que el Ministerio se las otorgara.

Intervino el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, manifestando que notaba que las dos cartas se contradecían entre sí, porque en una se hablaba de 100 y 120 córdobas y en la otra de 150 córdobas que ha estimado conveniente ese Ministerio otorgarle a los señores Parlamentarios para sus becos; por lo que creía, en vista del enredo que se había hecho, que lo lógico era que viniera al Senado a conversar con la Comisión de Educación Pública, ya sea la Ministra o Vice-Ministra de ese ramo.

En cuanto al punto de los 100 y 120 córdobas, le aclaró el honorable señor Presidente, que anteriormente ese era el valor de las becas, pero que ahora, las de los Representantes Congresales, que eran las que había puesto aparte la Comisión de Hacienda, las habían elevado a ₡150.00.

Manifestó entonces el honorable Senador Arana Montalván, que presentaba formal moción para que la Comisión de Educación Pública de esta Cámara fuera a hablar con la señorita Ministra para dejar bien definido este asunto de las becas, los requisitos necesarios y demás datos, para que se les expeditara su concesión, y una vez aclarado ese punto, que el Ministerio envíe una nota a cada uno de los miembros del Congreso, para que les sirviera de respaldo al hacer la solicitud respectiva.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, quien expresó que en su concepto estaba bien definido y claro el asunto de las becas. Quienes nos preocupamos —dijo— por conseguir becas a las personas que nos lo solicitan, como Representantes del Congreso Nacional, ya sabemos cuál es el procedimiento, que es enviar una carta indicando qué beca queremos, para quien la queremos y adjuntando a ella copia fotostática de las notas de fin de curso, del joven a quien estamos recomendando; y para conseguir becas para otra gente, fuera de esas a las que tenemos derecho, vamos al Ministerio donde siempre nos reciben inmediatamente y con la mayor cordialidad. De manera que no veo por qué se necesite que una Comisión de

la Cámara del Senado, vaya a aclarar lo que ya está aclarado; con la única variante, de la que ya todos tenemos conocimiento, de que ahora en lugar de ₡100.00 serán ₡150. Todos los representantes concluyó diciendo, que han enviado sus cartas correspondientes para conseguir sus becas, han obtenido contestación y se las han otorgado.

Haciendo nuevamente uso de la palabra el honorable Senador don Miguel Gómez Argüello, recalzó que él tenía dos años y medio de estar solicitando una beca y no había recibido ni contestación ni beca.

Por su parte el honorable señor Presidente expresó que él también creía que todo lo concerniente a las becas estaba bien claro, y si alguno de los honorables representantes aún no las había recibido, debían hacer las gestiones del caso.

De acuerdo con la contestación de la honorable Ministro de Educación Pública, se pronunció el honorable Senador General J. Rigoberto Reyes Arauz, manifestando que él había solicitado sus dos becas y la señorita Ministra le contestó favorablemente participándole que ya había pasado su solicitud al Departamento correspondiente, por lo que entendía que éstas estaban aprobadas, que sobre el particular no había problema.

Puede ser, expresó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, que en el pasado algún Senador o algún Diputado por una u otra razón no hayan sido atendidos en la petición, que constitucionalmente tienen derecho a hacer, pero considero que ahora, con la precaución que han tenido las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, al dejar en el Presupuesto una cantidad específicamente destinada para tales fines, esos problemas no tienen razón de volverse a presentar. En cuanto al error de las Comisiones al omitir a los Suplentes, veo, agregó, que la señora Vice-Ministra muy atentamente nos está explicando que se dirigirá al Ministro de Hacienda para poder, mediante una transferencia, cubrirlas. Con relación a lo expuesto por el honorable Senador Chamorro Chamorro, de que la beca debe cubrir el pago de matrícula y el de colegiatura, manifestó que lo consideraba imposible, porque aunque la Constitución les llama becas, porque así se llamaban antes, el Ministerio ahora les denominaba pensiones, y este cambio se originó por los problemas que antes se presentaban de que los estudiantes decían que los Directores de colegios se estaban enriqueciendo con el hambre de los alumnos, pues la beca consistía en que el estudiante vivía interno en el colegio y el dinero se le pasaba directamente al Director para que éste le diera alimentación y asistencia; por esa razón, —dijo— el Ministerio, en forma muy prudente, terminó con ese sistema y optó por dar a cada alumno su dinero, para que el estudiante viera cómo vivía y cómo se alimentaba, y que pagara su matrícula y colegiatura. Por lo tanto, añadió, si nosotros insistimos en que sea beca en vez de

pensión, vamos a perjudicar a los estudiantes, porque la beca consiste en la exención del pago de los derechos en el colegio, de matrícula y colegiatura, lo que al año vienen a ser como ₡300.00; en cambio la pensión, a razón de ₡150.00 mensuales, resulta anualmente de ₡1,800.00. Creo pues, que es más razonable que aceptemos que le den los ₡150.00 y que paguen su matrícula y colegiatura a que sólo lo exoneren de ese pago.

Manifestó el honorable Senador doctor Eduardo Canrado Vado, que el contenido de la carta era bastante claro y también era pertinente lo expuesto por el honorable Senador Granera Padilla, acerca de que más bien podían perjudicar a los estudiantes si insistían en cambiar el término a beca. La única queja que sí tengo, agregó, es sobre una beca de un joven esforzado al que yo deseo ayudar, que me dijeron que sí, que ya estaba otorgada; el muchacho pagó su matrícula, pero ya en el colegio le están cobrando el mes de febrero y tendrá que pagarlo porque la beca no la ha recibido.

El honorable Senador doctor Carlos José Solórzano expresó, que estaban claros de la contestación dada por la ministra de Educación Pública, así como de la explicación que dio el honorable Senador Granera Padilla, de que no debían insistir en que se mantuviera la nomenclatura constitucional; pero la situación real era que habían tres Senadores cuyo recomendados no han sido favorecidos con la beca o pensión, y como no era conveniente llamar aquí a la Ministra o Vice-Ministra, ni que la Comisión de Educación Pública de esta Cámara se ocupara del asunto, sugería que se enviara una carta de parte de la Directiva del Senado, firmada por los dos Senadores Secretarios, preguntando qué ha ocurrido en el caso del Senado, que no se les ha dado las becas a los recomendados por algunos de sus miembros.

Expresó el honorable señor Presidente que él también iba a proponer eso, que al acusar recibo de estas cartas a la señorita Ministra se pusiera en su conocimiento lo expuesto en esta sesión, especificando las quejas de los honorables Senadores que han solicitado sus becas y no se les ha atendido y haciéndole notar que ese Ministerio está en la obligación de otorgarlas.

Habiendo consenso general, se acordó enviar la carta en los términos antes apuntados.

3º—A fin de equiparar el número de sesiones celebradas por esta Cámara con las efectuadas por la honorable Cámara de Diputados, el honorable señor Presidente sugirió que se tuviera lo actuado como una sesión. Estando todos de acuerdo, presentó moción para que se dispensara el trámite de lectura al acta, y se diera por aprobada.

Puesta a discusión la moción, se aprobó por unanimidad.

4º—El honorable señor Presidente, levantó la sesión. — **Pablo Rener, Presidente.** — Ra-

miro Granera Padilla, Secretario. — **Miguel Gómez Argüello, Secretario.**

QUINCUAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y dos minutos de la tarde del día viernes, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor Constantino Mendieta Rodríguez y Don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Irías, Don Max Paguaga Irías, Doña Juana Cajina de Petrs, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tigerino.

1º—El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2º—Por Secretaría se dio lectura a Oficio No. 0322, de fecha 23 de febrero corriente, del General Heberto Sánchez B., Ministro de Defensa, que en respuesta a carta datada 17 de este mismo mes, —en la que de conformidad con resolución de la Cámara se le solicitara información acerca del por qué el Ministerio a su cargo permite que la Radiodifusora Nacional, Voz Oficial del Estado, da cabida a programas de regiones determinadas, en contravención de lo estatuido en nuestra Constitución Política, Arto. 7o., de que el Estado no tiene religión oficial, manifestaba que aunque efectivamente, el Artículo 7º, Cn., contenía tal disposición; adentrándose en la misma Constitución, se encontraba el Artículo 110, que establecía que la enseñanza de la religión será permitida si es impartida por maestros debidamente autorizados por la competente Jerarquía religiosa. Asimismo, citaba el Arto. 120 Cn., que garantiza la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias religiosas y la práctica de todos los cultos que no sean incompatibles con la vida o integridad física de la persona humana, o no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o

al orden público. Agregaba que Radiodifusora Nacional es Voz Oficial del Estado, en cuanto el Gobierno de la República transmite por sus canales, sin alteraciones de ninguna índole, sus disposiciones, leyes, acuerdos y excitativas necesarias para la recta información al pueblo, y siempre que sean respaldadas por documento oficial. Pero fuera de ello, es un instrumento de comunicación social, que procura nutrir sus programaciones regulares con los elementos culturales, espirituales y artísticos, propios de la radiodifusión; para lo cual abre sus canales a todas las manifestaciones positivas que de una forma u otra, coadyuven a la superación material y espiritual de los ciudadanos que, por otra parte, son quienes la nutren económicamente y la motivan con sus afanes de progreso. Se refería al descarramiento actual de la juventud, y el elemento valioso que para contrarrestarlo, significaba la espiritualidad, por lo que, conscientes de la universalidad del mensaje radiofónico, lo aprovechaban para llevar a la familia la palabra serena y ponderada de aquellos que, no importando sus modalidades, convergen hacia el amor a Dios, que ha sido siempre vocación de nuestro pueblo. Refiriéndose a la preocupación del honorable Senador Doctor Uriel Herdocia Argüello, autor de la moción, informaba que Radiodifusora Nacional no ha solicitado a ninguna iglesia que se pronuncie en sus emisiones regulares, si no que han sido los propios dirigentes de esas iglesias, legalmente establecidas en el país por la personería jurídica concedida por el honorable Congreso Nacional, quienes se han acercado a ella, pidiendo tiempo para transmitir sus programas, algunos de los cuales mencionaba, como "La Biblia en su Hogar", "Pensamientos de un líder", "Música y Palabras de Inspiración", etc., que eran fijos, fuera de las grandes celebraciones de la iglesia católica, que transmitía a solicitud de Obispos, Párrocos y Congregaciones Religiosas. Hacía asimismo hincapié en que como empresa al servicio de todos los nicaragüenses, Radiodifusora Nacional no protege ni restringe la difusión de cultos determinados, sino que solamente abre sus canales a las manifestaciones de fe y amor que todas las religiones predicán, ya que todas buscan la purificación del hombre; y si alguna iglesia no tiene un programa fijo, es porque no lo ha solicitado. Terminaba exponiendo que quería dejar sentado, de una vez por todas, que la Radiodifusora Nacional es una empresa al servicio de un pueblo libre, regido por un Gobierno Democrático, que por su mismo origen popular, es fiel guardador de sus derechos inalienables; y que uno de esos derechos: La libertad de conciencia, seguramente el que más sangre, sudor y lágrimas ha costado a la humanidad, no sólo seguirá siendo respetado en toda su dimensión, sino que también, protegido contra la intolerancia y el fanatismo.

Concluida la lectura de la carta, pidió la palabra el honorable Senador Doctor Uriel

Herdocia Argüello, quien comenzó refiriéndose a lo que la Radiodifusora Nacional cuesta al Estado.

Fue interrumpido por el orden, por el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, quien hizo la observación de que, de acuerdo con el Reglamento, sobre esos informes, no hay debate. Respondiéndole el honorable Señor Presidente, Senador Renier, que ello no obstaba para que cada uno de los Representantes hiciera sus comentarios.

Continuando en el uso de la palabra, manifestó el honorable Senador Doctor Uriel Herdocia Argüello, que Radiodifusora Nacional costaba al Estado ₡ 2.612,000.00 al año a pesar de lo cual, el honorable señor Ministro expresaba en su carta que por otra parte, son quienes la nutren económicamente y la motivan con sus afanes de progreso; lo cual significaba, en su criterio, dijo, que todas las iglesias mencionadas pagaban. Agregó que en tal caso, a él le interesaría saber lo que se hacía con ese dinero, si se enteraba al Ministerio de Hacienda o quedaba a la misma Radiodifusora; y además, insistió, en que por qué se hacía propaganda a esas Sectas, cuando la Radio Oficial del Estado no debe tener religión oficial, de conformidad con el Artículo 7o. Cn.

Por su parte el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, se manifestó en principio de acuerdo con que la Radiodifusora Nacional divulgara "La Biblia", mediante cualquiera de las religiones, ya que ello sólo bien le podía hacer al país. Sin embargo, agregó, no le parecía que se hubiera contestado la pregunta hecha, porque en la carta se hablaba de programas fijos que ayudaban a mantener la emisora; y, en el Presupuesto, no aparecía dentro de los ingresos del Estado, ninguna partida correspondiente a esos pagos. Valdría la pena, externó, aclarar ese punto, y además, yo me voy a encargar personalmente de hablar con el Arzobispo de Managua, para que ponga un programa fijo, también, para los católicos; y que no debe pagarlo, porque la Radiodifusora Nacional es para una divulgación gratuita, precisamente para educar como complemento de los colegios; por lo menos esa es la idea sobre la Radiodifusora Nacional y la única razón que la justifica. Terminó expresando su acuerdo a lo dicho por el honorable Senador Herdocia acerca del destino que se daba a los fondos colectados por la emisión de los programas, sugiriendo se hicieran las siguientes preguntas: 1) Que si esos fondos son depositados en la Tesorería General, en el Ministerio de Hacienda o donde correspondiera; y 2) Que es conveniente que se divulgue en la Radiodifusora Nacional que todas las religiones tienen derecho a pasar programas gratuitos, siempre que sean beneficiosos para la moral del pueblo.

El honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, coincidió con el criterio

expuesto por el honorable Senador Herdicia, de que no estaba claramente contestada la pregunta que se le había hecho al Señor Ministro de Defensa, quien más bien, en su carta, confirmaba con parcialidad manifiesta se destinaban en la Radidifusora Nacional, espacios para programas fijos de las distintas iglesias evangélicas del país, sirviendo por lo tanto de propaganda; ya que aunque en todos esos programas se refieran a Cristo y a la Biblia, lo cierto era que se trataba únicamente de iglesias evangélicas; por lo que dijo, en su opinión se estaba faltando a la Constitución, en cuanto a que el Estado no tiene religión oficial. Después de algunas observaciones que hizo, acerca de la evo-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en Especialidad de Español a Srita. Maritza Alvarado V.

Reg. No. 2354 — R/F 493655 — ₡ 75.00
No. 588

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, a la señorita *Maritza Alvarado Vanegas*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Maritza Alvarado Vanegas*, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos setenta y seis. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DEL LIBRO "MUHAMMAD ALI, EL MODERNO MILON"

Reg. No. 1985 — R/F 490566 — Valor ₡ 90.00

El señor Marcos Alfonso Gutiérrez Fonseca, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y de la Propiedad Literaria del Libro "Muhammad Ali, El Moderno Milón".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 3 de junio de 1978. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD INTELECTUAL "ESPAÑOL I"

Reg. No. 1946 — R/F 490056 — Valor ₡ 90.00

Las Licenciadas Elba Alvarez de Hernández e Isolda Rodríguez de Tiffer, se han presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual del Texto de "ESPAÑOL I".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de febrero de 1979. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio del Trabajo

Organízanse Cuerpos Directivos de Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Nicalit

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Nicalit, R. L.

Certifica:

Que en el Libro de actas que lleva esta Cooperativa, se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta No. 2.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reunieron los miembros Directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito electos en Asamblea General celebrada el diecisiete del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Estando presentes por el Consejo de Administración: Edgard Avilés Cantón, Guillermo Ramírez Alvarado, Rigoberto Altamirano Méndez, Elsa Quant Flores y Francisco Figueroa Haffner.

Por el Comité de Crédito

Denis Acán Sang Chang, Octavio Argüello Pasos y Oscar Coronado Pérez.

Por la Junta de Vigilancias

Manuel Espinoza López, Carlos Castro Moncada y Jorge Rodríguez Villalta.

El propósito de esta reunión es para organizar los diferentes cuerpos Directivos de la Cooperativa, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 32, 44 y 50 de los Estatutos.

Al efecto se procedió a la elección de los respectivos cargos para los miembros del Consejo de Administración, siendo electos así:

Presidente: Edgard Avilés Cantón.
Vice-Presidente: Francisco Figueroa Haffner.

Secretario: Elsa Quant Flores.
Tesorero-Gerente: Guillermo Ramírez Alvarado.

Vocal: Rigoberto Altamirano Méndez.
En el Comité de Crédito se eligieron en la siguiente forma:

Presidente: Octavio Argüello Pasos.
Secretario: Denis Acán Sang.
Vocal: Oscar Coronado Pérez.
Para la Junta de Vigilancia se eligieron así:

Presidente: Manuel Espinoza López.
Secretario: Carlos Castro Moncada.
Vocal: Jorge Rodríguez Villalta.

Estando presentes todos los Directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Nicalit, manifestaron aceptar la designación de los cargos y ofrecieron cumplir fiel y desinteresadamente con los deberes que establecen los Estatutos.

Por este acto toman posesión de su respectivos cargos, y no habiendo más que tratar se dio por terminada la sesión con lo que concluyó esta acta, la que se encuentra conforme y firmamos todos.

Es conforme con su original y para los efectos legales, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — E. Quant F., Secretario.

Reg. 2165 — R/F 491737 — 1/2 — \$ 30.00

Inter-American Chemical, Almacenes Generales de Depósito, S. A.
(I C A D E S A)

Estado de Resultado del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1978

Cuentas de Resultado Acreedoras	\$ 1,820,677.03
Cuentas de Resultado Deudoras	2,027,629.26
Pérdida	<u>\$ 224,952.23</u>

Oscar Aráuz G.,
Contador General.

Artiles Ruiz & Asoc.,
Auditores Externos.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

Reg. 2166 — R/F 491737 — 2/2 — \$ 120.00

Inter-American Chemical, Almacenes Generales de Depósito, S. A.
(I C A D E S A)

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 1978

A C T I V O

Disponibilidades	\$ 137,506.80
Préstamos y Adelantos sobre Bonos de Prenda	3,929,655.06
Deudores Diversos	1,625,650.77
Otras Inversiones	9,239.27
Pagos Anticipados	85,293.22
Provisiones para Cuentas Incobrables	(100,354.71)
Activo Fijo (Neto)	2,282,369.29
Activo Diferido (Neto)	17,239.37
Otros Activos	5,025.00
Total Activo	<u>\$ 7,991,624.07</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

Instituciones de Crédito	\$ 5,909,171.74
Acreedores Diversos	342,918.51
Otros Pasivos	652,483.36
Créditos Diferidos	15,099.07
Capital y Patrimonio	1,071,951.39
Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 7,991,624.07</u>

Oscar Aráuz G.,
Contador General.

Artiles Ruiz & Asoc.,
Auditores Externos.

Carlos Alvarado,
Gerente General.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS A FIRMA
"TABACOS M.P., S. A."**

Reg. N° 2290 — R/F 493165 — ₡ 236.00
Decreto N° 368—MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "Tabacos M. P., S. A.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, que se dedicará a la producción de puros de tabacos y tabacos elaborados en forma N.E.P. con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área, que por tal razón solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto N° 332 del 14 de abril de 1972.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve, según Acta N° 29 de la misma fecha, por medio de la cual recomienda autorizar la mencionada solicitud.

Considerando:

Que dedicará toda su producción a la exportación hacia mercados de fuera del área centroamericana, generando divisas, con beneficios en la Balanza de Pagos.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Decreto N° 332 del 14 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 84 del 18 de abril del citado año.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "Tabacos M. P., S. A.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

a) La libre introducción por un período de diez (10) años de la siguiente maquinaria, repuestos y equipos necesarios para la operación y ampliación de la planta;

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Prensas grandes	712-02-01
Prensas pequeñas	"
Moldes de Madera	632-09-00-09
Romanas grandes	716-13-10-09
Romanas pequeñas	"
Prensas para hacer pacas de tabaco	712-02-01
Máquinas de cortar tabacos	716-13-20
Planchas para pegar celofán	716-13-20
Cuchillas para cortar puros	699-17-01-09
Cortadoras de tabaco con accs.	699-17-04-09
Enfriadores y evaporadores con	

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
las bombas y equipo de instalación	716-12-01-01
Compresores para mojar tabaco	716-12-04-09
Motor para nevera de tabaco con sus accs.	721-01-02-09

b) La libre introducción de la siguiente materia prima que será procesada en Nicaragua, para su exportación total fuera del área;

Materia Prima	F. Arancelaria
Goma tragacanto	599-04-04
Celofanes para puros cortados a medidas	899-11-01
Sticklers natural y maduro de papel impreso	641-03-00-01
Envolturas para cajas de puros, forros por fuera	599-01-04

c) La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles, necesario para el establecimiento y operación de esta planta, por ocho (8) años;

d) La exoneración total por cinco (5) años de los impuestos sobre combustible y lubricantes usados en el proceso y la exoneración por un 50% por otro cinco (5) años de los mismos; y

e) La exoneración total del Impuesto sobre la Renta que puede generar esta Planta por un período de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienzan a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiere producido de no haberle otorgado su exención.

Los planes de arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Juntas Locales de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus Capítulos IV y VI en lo que le fuera aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de las plantas, los mismos beneficios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Asimismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "Tabacos M. P., S. A.", necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda cesión, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta, o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ellas. La falta que la previa aprobación mencionada, será causa suficiente

para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, y que son las que rigen actualmente el Status de la Industria que destina el total de su producción, a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma **Tabacos M. P., S. A.**, el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito, y una vez aceptado, publíquese por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de marzo de 1979. — A. SOMOZA D, Presidente de la República. — Jaime Fernández G., Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley.

FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS A FIRMA TABACOS CENTROAMERICANOS, S. A.

Reg. Nº 2289 — R/F 493166 — C 224.00

Decreto Nº 369-MEIC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "TABACOS CENTROAMERICANOS, S. A.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, que se dedicará a la producción de puros de tabaco achocolatado, tabacos elaborados en forma N.E.P., con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área; que por tal razón solicita se le apliquen los beneficios establecidos en el Decreto Nº 332 del 14 de abril de 1972.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, según Acta Nº 26 de la misma fecha, por medio de la cual recomienda autorizar la mencionada solicitud.

Considerando:

Que dedicará toda su producción a la exportación hacia mercados de fuera del área centroamericana, generando divisas con beneficios en la Balanza de Pagos.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 332 del 14 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 84 del 18 de abril del citado año.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "TABACOS CENTROAMERICANOS, S. A.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

a) La libre introducción por un período de diez (10) años, de la siguiente maquinaria, repuestos y equipo necesario para la operación y ampliación de la planta:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Prensas grandes	712-02-01
Prensas pequeñas	"
Moldes de madera	632-09-00-09
Romanos grandes	716-13-10-09
Romanos pequeñas	"
Prensas para hacer pacas de tabaco	712-02-01
Máquinas de cortar tabacos	716-13-20
Planchas para pegar celofán	"
Cuchillas para cortar puros	699-17-01-09
Cortadoras de tabaco con accesorios	699-17-04-09
Enfriadores y evaporadores con las bombas y equipo de instalación	716-12-01-01
Compresores para mojar tabaco	716-12-04-09
Motor para nevera de tabaco con sus accesorios	721-01-02-09

b) La libre introducción de la siguiente materia prima que será procesada en Nicaragua para su exportación total fuera del área:

Materia Prima	F. Arancelaria
Goma tracanto	599-04-04
Celofanes para puros cortados a medidas	899-11-01
Stikers natural y maduro de papel impreso	641-03-00-01
Envoltura para cajas de puros, forros por fuera	599-01-04

c) La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento y operación de esta planta, por ocho (8) años;

d) La exoneración total por cinco (5) años de los impuestos sobre combustibles y lubricantes usados en el proceso y la exoneración por un 50% por otros cinco (5) años de los mismos impuestos; y

e) La exoneración total del impuestos sobre la Renta que pueda generar esta planta por un período de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiera producido, de no haberse otorgado su exención.

Los planes de arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Junta Locales de Asistencia Social, no podrán gravar la operación y producción de la planta, por tratarse de artículo destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus Capítulos IV y VI, en lo que les fuera aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de las plantas, los mismos beneficiarios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Así mismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al con-

tol que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "TABACOS CENTROAMERICANOS, S. A.", necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ella. La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa y que son las que rigen actualmente el status de la industria que destina el total de su producción, a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "TABACOS CENTROAMERICANOS, S. A.", el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptado, publíquese, por cuenta del interesado, en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Jaime Fernández G., Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley.

FRANQUICIAS Y PRIVILEGIOS A FIRMA TABACOS CUBANICA, S. A.

Reg. Nº 2288 — R/F 493167 — © 236.00

Decreto Nº 370-MEIC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La exposición presentada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por la firma "TABACOS CUBANICA, S. A.", la cual en síntesis se refiere al establecimiento de una planta localizada en la ciudad de Estelí, que se dedicará a la producción de puros de tabaco (habanos de exportación), tabacos elaborados en forma N. E.P. y otros habanos con el objeto de colocar el total de su producción en los mercados de fuera del área, que por tal razón solicita se la apliquen los beneficios establecidos en el Decreto Nº 332 del 14 de abril de 1972.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, según Acta Nº 32 de la misma fecha, por medio de la cual recomienda autorizar la mencionada solicitud.

Considerando:

Que dedicará toda su producción a la exportación hacia mercado de fuera del área centroamericana, generando divisas, con beneficios en la Balanza de Pagos.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones del

Decreto Nº 332 del 14 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 84 del 18 de abril del citado año.

Decreta:

Primero: Otorgar a la firma "TABACOS CUBANICA, S. A.", en relación a la instalación de la planta a que se ha hecho referencia en este mismo Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) La libre introducción por un período de diez (10) años de la siguiente maquinaria, repuestos y equipo necesarios para la operación y ampliación de la planta.

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Prensas grandes	712-02-01
Prensas pequeñas	712-02-01
Moldes de madera	632-09-00-09
Romanas grandes	716-13-10-09
Prensas para hacer pacas de tabaco	712-02-01
Romanas pequeñas	716-13-10-09
Máquinas de cortar tabacos	716-13-20
Planchas para pegar celofán	716-13-20
Cuchillas para cortar puros	699-17-01-09
Cortadoras de tabaco con acces.	699-17-04-09
Enfriadores y evaporadores con la bombas y equipo de instalación.	716-12-01-01
Compresores para mojar tabaco	716-12-04-09
Motor para nevera de tabaco con sus accesorios.	721-01-02-09

- b) La libre introducción de la siguiente Materia Prima que será procesada en Nicaragua para su exportación total fuera del área.

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Goma tragacento	599-04-04
Celofanes para puros cortados a medidas	899-11-01
Stikers natural de papel impreso	641-03-00-01
Envolturas para cajas de puros, forros por fuera	599-01-04

- c) La exoneración total de cualquier impuesto sobre bienes muebles e inmuebles, necesario para el establecimiento y operaciones de esta planta, por ocho (8) años;
- d) La exoneración total por cinco (5) años de los impuestos sobre combustible y lubricantes usados en el proceso y la exoneración por un 50% por otros cinco (5) años de los mismos impuestos; y
- e) La exoneración total del Impuesto sobre la Renta que puede generar esta planta por un período de diez (10) años.

El correspondiente plazo de las franquicias y privilegios comienza a contarse a partir de la fecha en que el gravamen se hubiera producido de no haberle otorgado su exención.

Los planes de Arbitrios del Distrito Nacional, Municipios y Junta Local de Asistencia Social, no podrán gravar las operaciones y

producción de la planta, por tratarse de artículos destinados a la exportación de fuera del área.

Segundo: Los beneficios quedan sujetos a las disposiciones de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en sus Capítulos IV y VI, en lo que les fuera aplicable, con la salvedad de que para iniciar las actividades de producción de las plantas, los mismos beneficios gozan de un plazo no mayor de tres (3) meses. Así mismo, quedan obligados a someterse en lo que respecta a la introducción de materias primas y exportaciones de sus productos, al control que determine la Dirección General de Aduanas.

Tercero: La firma "TABACOS CUBANICA, S. A.", necesitará aprobación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para toda cesión, venta, traspaso, contrato de cesión permanente o temporal de la explotación de la planta o cualquier otro contrato que implique el uso de las franquicias y exenciones a que se refiere este Decreto, por personas distintas a ellas.

La falta de la previa aprobación mencionada, será causa suficiente para la pérdida de todas las franquicias y exenciones otorgadas.

Cuarto: Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa y que son las que rigen actualmente el Status de la industria que destina el total de su producción, a la exportación fuera del área centroamericana.

Quinto: Notifíquese a la firma "TABACOS CUBANICA, S. A.", el presente Decreto para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptado, publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Jaime Fernández G., Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2056 — R/F 442473 — 6/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"M O S T"

Clase 30.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

§ 1

Reg. No. 2057 — R/F 442473 — 7/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MELLO YELLO"

Clase 32.

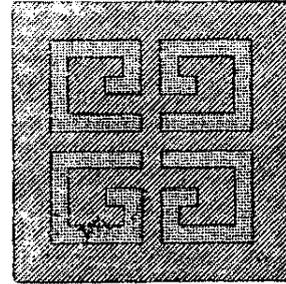
Presentada: 1 febrero.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

§ 1

Reg. No. 1323 — R/F 439884 — 8/12 ₡ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:



Clase 24.

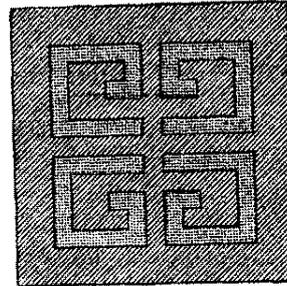
Presentada: 16 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

§ 1

Reg. No. 1324 — R/F 439884 — 9/12 ₡ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:



Clase 18.

Presentada: 16 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

§ 1

Reg. No. 2058 — R/F 442473 — 8/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"MANANITA"

Clase 32.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

§ 1

Reg. No. 2059 — R/F 442473 — 9/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca comercio:

"CAREFREE"

Clase 3.

Presentada: 1 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

§ 1

Reg. No. 2051 — R/F 442478 — 2/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"R O S I T A"

Clase 3.

Presentada: 27 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 1843 — R/F 442334 — 2/5 ₡ 135.00
Walter Wolf Enterprises, N. V., de Antillas Neerlandesas, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Walter Wolf Racing

Clase 28.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1844 — R/F 442334 — 1/5 ₡ 135.00
Walter Wolf Enterprises, N. V., de Antillas Neerlandesas, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Walter Wolf Racing

Clase 25.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1693 — R/F 439361 — 1/14 ₡ 45.00
Ludwig Heumann & Co. GMBH, alemana, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:

"UROSPASMON"

Clase 5.

Presentada: 10 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1334 — R/F 439279 — 1/15 ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"S A C I" No. 18,768

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1335 — R/F 439279 — 2/15 ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"S A C I" No. 18,767

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1336 — R/F 439279 — 3/15 ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"YORKAIRE" No. 3,311-A

y No. 3,311-B

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2073 — R/F 442813 — 1/2 ₡ 90.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CLARAPIEL" No. 21,676

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2072 — R/F 442814 — Valor ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"PRENO" No. 9,832

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1395 — R/F 439410 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Costarricense, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Gonzalo Solórzano, solicita renovación marca fábrica:

"QUIJOTE 100" No. 19,869

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1393 — R/F 439409 — Valor ₡ 45.00
Fuertejidos. Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dra. Jeannette Pastora, solicita renovación marca fábrica:

"FUERTEJIDOS" No. 18,153

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1376 — R/F 440302 — 6/8 Valor ₡ 45.00
Caterpillar Tractor Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"C A T" No. 5,999-A

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1371 — R/F 440302 — 1/8 Valor ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"G A I N"
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

No. 20,113

3 1

Reg. No. 1383 — R/F 440029 — Valor ₡ 45.00
Heinrich Mack Nachf, de Alemania, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"APIFORTIL"
Clase 5.

No. 20,097

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1373 — R/F 440302 — 3/8 Valor ₡ 90.00
Caterpillar Tractor, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,842

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1372 — R/F 440302 — 2/8 Valor ₡ 90.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,964

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1382 — R/F 440028 — Valor ₡ 45.00
Heinrich Mack Nachf, de Alemania, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"COLLOMACK"
Clase 5.

No. 20,099

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1619 — R/F 440741 — 13/14 ₡ 45.00
Standard Brands Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PANTEKA"
Clase 29.

No. 18,590

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1620 — R/F 440741 — 14/14 ₡ 45.00
Winthrop Products, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SULFAMYLON"
Clase 5.

No. 18,585

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1686 — R/F 439658 — 8/14 ₡ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"NEGUVON"
Clase 5.

No. 9,852

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1722 — R/F 441619 — Valor ₡ 45.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita renovación marca fábrica:

"CHAP STICK"
Clase 5.

No. 19,936

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1726 — R/F 441620 — Valor ₡ 45.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsman Quintana, solicita renovación marca fábrica:

"DONNACIN"
Clase 5.

No. 19,935

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2190 — R/F 491637 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, dieciséis de abril en curso, este Juzgado, subastaráse los siguientes bienes: Inmueble rústico, sita Municipio de Malpaisillo, extensión: cuatro manzanas y tres cuartos de manzanas y un mil varas cuadradas; lindante: Norte, resto señor Eulogio Murillo; Sur, Boanerges Espinoza Andino; Este, María Elena Ruiz; Oeste, Rafael Cuevas; inscrita número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho. Folio cuarenta y cuatro, Tomo trescientos cuarenta y siete, camión caball diesel, chasis 110031, motor 126711, color blanco.

Base: Veintinueve Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Julio Espinoza Andino, Ela de Arvizú y Ramón Boanerges Espinoza Andino.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecisiete marzo mil novecientos setenta y nueve. Enmendado.-diecisiete - vale - testado. - marzo no vale.- lineado. abril - vale. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2270 — R/F 353040 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, diecinueve abril subastaráse rústica "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Hilario Urbina a Julia Pérez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2271 — R/F 353039 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, dieciocho abril subastaráse rústica "La Cruz Río Grande", Zelaya, ciento veinticinco manzanas.

Ejecuta: Candelario Urbina a Gregorio López.
Avalúo: Mil Córdoba.
Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2209 — R/F 492030 — 8/10 ₡ 180.00

Una p. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote No. B.26 de Jardines de Veracruz; lindante: Norte, lote No. 25; Sur, lote No. 27; Este, Terrenos de Juan Doña; y Oeste, Avenida No. 5. Inscrito número 72,004, Folio 205, Tomo 1,221, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa Mil Novecientos Córdoba (₡ 90,900.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Halder Rafael Robleto Solórzano y Dora Inés Arauz de Robleto.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2203 — R/F 492030 — 2/10 ₡ 135.00

Nueve a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad; lote número A.7 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 8; Sur, lote No. 6; Este, Hacienda Santa Isabel; y Oeste, Avenida No. 1.

Base subasta: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Córdoba. (₡ 119,600.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Mario Mena Cantón y Edelmira Manzanares de Mena.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2203 — R/F 492030 — 1/10 ₡ 180.00

Nueve a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad; lote número Y-30 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 29; Sur, lote No. 31; Este, II Etapa del Reparto; y Oeste, Avenida No. 1. Inscrito número 75,772, Folio 277, Tomo 1,299, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Siete Mil Cien Córdoba (₡ 87,100.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Carlos Alberto Herrera Zapata y Juana García Obando de Herrera.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Entrelíneas. Herrera - vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. No. 2204 — R/F 492030 — 3/10 ₡ 180.00

Nueve y treinta a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad; lote número A-18 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 19; Sur, lote No. 17; Este, Avenida No. 1; y Oeste, Hacienda Sta. Isabel. Inscrito No. 74, 593. Folios 85/6, Tomo 1,276, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veinte Mil Doscientos Córdoba (₡ 120,200.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Roberto Benítez Melgar y Sandra Canelo de Benítez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2205 — R/F 492030 — 4/10 ₡ 180.00

Diez a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad; lote número B-6 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 5; Sur, lote No. 7; Este, Resto de Manzana "B"; y Oeste, Avenida No. 1. Inscrito número 71,556, Folios 15/6, Tomo 1,212, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Quince Mil Setecientos Córdoba (₡ 115,700.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Hildebrando Sotomayor Alvarado y Erika Lúgía Tinoco Fonseca.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2206 — R/F 492030 — 5/10 ₡ 180.00

Diez y treinta a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número J-II-5 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 4; Sur, lote No. 6; Este, Boulevard Rubén Darío; y Oeste, lote No. 19. Inscrito No. 74,806 Folios 280/1, Tomo 1,279, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jorge Alberto Castellón Cano y Thelma Alaniz de Castellón.

Base subasta: Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Córdoba (₡ 128,800.00).

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2207 — R/F 492030 — 6/10 ₡ 180.00

Once a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número M-III-8 de Bello Horizonte; lindando: Norte, Colegio México; Sur, Calle "Q"; Este, lote No. 7; y Oeste, lote No. 9. Inscrito No. 74,498, Folios 190/1, Tomo 1,273, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Córdoba (₡ 159,500.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Raúl Gómez Estrada y Olga Marina Toribio de Gómez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2208 — R/F 492030 — 7/10 ₡ 180.00

Once y treinta a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote nú-

mero Q-IV-9 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 4; Sur, Calle No. 13; Este, lote No. 8; y Oeste, lote No. 10. Inscrito No. 72,958, Folio 205, Tomo 1,241, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Córdoba. (₡ 171,400.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jairo José López Somarrriba y María José Mendoza de López.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2210 — R/F 492030 — 9/10 ₡ 135.00

Doce meridiano, cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número S-I-11 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 13; Sur, Calle No. 8; Este, lote No. 12; y Oeste, lote No. 10.

Base subasta: Cien Mil Seiscientos Córdoba (₡ 100,600.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Velia María Cruz A.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2211 — R/F 492030 — 10/10 ₡ 180.00

Doce y treinta a. m. cuatro de abril corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número B-18 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 17; Sur, lote No. 19; Este, Terrenos de Juan Doña; y Oeste, Avenida No. 5. Inscrito número 70,024, Folios 20/1, Tomo 1,183, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Nueve Mil Córdoba (₡ 89,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Eduardo Morales Sequeira y Hortencia Acevedo de Morales.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2306 — R/F 492877 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, cinco abril próximo, este Juzgado subastaráse veintidós verjas de hierro; un soldador eléctrico, color verde.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Mario Gómez Sweetzer vs. Bayardo Díaz Chavarria.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, veintidós de marzo mil novecientos setenta y nueve. — Luis Torres Masís, Srío.

3 1

Reg. No. 2287 — R/F 492977 — Valor ₡ 45.00

Señaláse las diez de la mañana, seis abril del corriente año, venderáse al martillo, el siguiente bien muebles: un televisor, marca toshiba modelo 19 Tn. (de 19 pulgadas Pwer Supply 100/110 V. 50/60 Hz. 55 w.

Ejecutante: Banco de América.

Ejecutado: Manuel Salvador Flores Silva.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Mana-

gua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Donal Castro Castro, Juez Priemro Local Civil de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 2316 — R/F 474909 — Valor ₡ 45.00

Virgilio Montoya González, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto, Norte, Agueda Francisca Montoya; Sur, Adrián Osorio; Oriente, Claudina Montoya Soza; Occidente, Noel Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 2317 — R/F 474908 — Valor ₡ 45.00

Salvador Elías Ortiz Montoya, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Guadalupe Montoya; Sur, Adrián Osorio; Oriente, Virgilio Montoya; Occidente, Adilia de Montoya.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 2318 — R/F 479232 — Valor ₡ 45.00

Petrona Cruz, solicita supletorio, cuatro manzanas, Estelí, Oriente, Carlos Ruiz; Occidente, camino San Nicolás, Luis Cruz; Norte, Domingo Lazo; Sur, Juan Santiago Torres.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2319 — R/F 479233 — Valor ₡ 45.00

Victor Manuel González, solicita supletorio, diez manzanas, Trinidad; Oriente, Fausto Trujillo, otro; Occidente, Luisa Vidaurre; Norte, camino en medio, Luisa Vidaurre; Sur, Francisco Vidaurre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2320 — R/F 479084 — Valor ₡ 45.00

Luisa Vidaurre, solicita supletorio, veinte manzanas, Trinidad; Oriente, Raúl González, Salvador Martínez; Occidente, Herminia Vidaurre; Norte, Ceferina Laguna, otro; Sur, Pablo Martínez, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2305 — R/F 517138 — Valor ₡ 45.00

Marina Castillo Marengo, solicita supletorio urbana, Santa Teresa; Norte, Basilia Marengo; Sur, calle; Este, Manuel Martínez; Oeste, Alejandro Cortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, veinticuatro marzo setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

3 1

Reg. No. 2280 — R/F 486760 — Valor ₡ 45.00

José Novoa, solicita supletorio, urbano, Nagarote, cuatro manzana, aproximadamente; lindando: Norte, Elba Gómez; Sur, Petrona Solís; Oriente, Máximo Calderón; Poniente, Antonio Blanco.

Opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, veintiuno marzo mil novecientos setentinueve. — Horacio Sánchez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2248 — R/F 399003 — Valor ₡ 45.00
Teófilo Guevara, solicita supletorio, urbana, lindando: Norte, Juana Antonia Carballo; Sur, calle; Este, Leonardo López.

Opóngansa.

Juzgado Unico. La Concepción, seis marzo mil novecientos setentinueve. — Yolanda de Calero, novecientos setentinueve. — Clorinda de Calero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2239 — R/F 356167 — Valor ₡ 45.00
Mercedes Medina Salgado, pide título urbano, Ocotal, solar mide 12 x 25, Norte, Adriana Herrera; Sur, Oriente, Francisco López; Occidente, Consuelo Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotal, 5 enero 1979. — Liberato Jarquin, Srío.

3 1

Reg. No. 2235 — R/F 846742 — Valor ₡ 90.00
Cristóbal Bravo, solicita arrendar cincuenta manzanas de tierra El Barro, lindan: Norte, Eduviges Cajina; Sur, Nazario Mejía; Este, Ignacio Maltes; Oeste, Cristóbal Bravo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintiocho febrero mil novecientos setenta y nueve. — Manuel de Jesús Reyes R., Alcalde Municipal. — Mimar C. de Cuadra, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2236 — R/F 485904 — Valor ₡ 45.00
María Pravia, supletorio urbano, Guadalupe; Norte, Armando Varela; Sur, Pedro Argüello; Este, Eshebana Rocha; Oeste, Línea Férrea.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil León, veintiocho de febrero de mil novecientos setentinueve. — Petronio Pérez Terán, Srío.

3 1

Reg. No. 2249 — R/F 399004 — Valor ₡ 45.00
Gumerindo Marengo, solicita supletorio, rústica, limitada: Oriente, Norte, Sucesión Federico Potosme; Sur, camino; Poniente, Agustín Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Unico. La Concepción, enero diez, mil novecientos setentinueve. — Clorinda de Calero, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2257 — R/F 311047 — Valor ₡ 45.00
Elena Salgado Gómez, solicita supletorio, urbano, Somotillo; lindante: Norte, Ernestina Galindo; Sur, Gonzalo Mondragón; Este, Feliciano Hernández; Oeste, Joaquín Reyes.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil, Somotillo, quince marzo mil novecientos setentinueve. — César Núñez, Secretario.

3 1

Reg. No. 2233 — R/F 274189 — Valor ₡ 45.00
Máximo Cruz Toruño, solicita supletorio, cerramiento sitio San Bernardo Cacala, esta jurisdicción; linda: Oriente, Delia Cruz; Occidente Rosario Cruz; Norte, Domingo Blandón; Sur, Aurora Cruz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico: Limay, trece marzo setentinueve. — Mayorga, Srío.

3 1

Reg. No. 2233 — R/F 365549 — Valor ₡ 45.00
Humberto Román Gutiérrez, solicita supletorio, rústico, limitado: Oriente, quebrada; Poniente, camino; Norte, Nora Mayorga; Sur, solicitante.
Estimado: Mil Córdoba.

Opóngansa.

Juzgado Local Civil, Diriamba, dos de marzo setentinueve. — Pedro Molira M., Srío.

3 1

Reg. No. 1723 — R/F 474559 — Valor ₡ 45.00
Emilio Báez, solicita donación, solar esta ciudad, dieciséis varas, frente, cincuentiséis fondo, linda: Norte, Solicitante; Sur, Juan Martínez; Oriente, Olimpia Carazo; Occidente, Rastdi Público.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, primero marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano C. Garmendia, Secretario.

3 3

Reg. No. 1379 — R/F 288579 — Valor ₡ 45.00
Elida Chavarria y Lucrecia Chavarria, solicitan título supletorio, lote rural, comarca El Guayabo, Granada; Norte, Manuel Rodríguez Barrera; Sur, Esperanza Martínez; Oriente, Gran Lago de Nicaragua; Poniente, carretera Granada al Paso Panaloya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintidós febrero mil novecientos setentinueve. — A. Bermúdez B., Secretario.

3 3

Reg. No. 1677 — R/F 331891 — Valor ₡ 90.00
Andrea Martínez Gámez, solicita supletorio, urbano, Subiava, León, extensión, ocho varas frente, treinta fondo; lindante: Norte, Luisa Valdez; Sur, Francisco Berríos; Este, Orlando Rojas; Oeste, Lucila Zepeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diecisiete febrero mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 3

Reg. No. 1648 — R/F 441405 — Valor ₡ 90.00
Ena Figueroa de Castellón, solicita supletorio, terreno rústico, Las Jinotepes; Norte, Carlos Molina y Telcor; Sur, José Adán Guerra, interpósita carretera al Este, Pedro José Blandón; y Oeste, Carmen Guerrero de Montalván.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, dieciséis febrero mil novecientos setenta y nueve. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 3

Reg. No. 1640 — R/F 274900 — Valor ₡ 45.00
Felipe López, solicita título rústico, contiene casa, Norte, Ignacio González; Sur, Audelia Marín; Oriente, camino; Poniente, Max Padilla.

Opónganse.

Juzgado de Distrito, Rivas, diez y nueve febrero mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1646 — R/F 356380 — Valor ₡ 90.00
Lázaro Mendoza Jirón, Mérida Cruz de Mendoza, solicitan título supletorio, casa solar, Jalapa, de treinta varas en cuadro; Norte, Ulalia Mendoza Dávila; Sur, Andrés Martínez, mediando calle; Oriente, Luis Cerrato, mediando calle; Occidente, Chilo Arróliga Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, veintiuno octubre mil novecientos setentinueve. — Reyna H. de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1638 — R/F 356390 — Valor ₡ 90.00
Lázaro Mendoza Jirón, solicita título supletorio, propiedad rústica, ubicada en El Pacayal-Jalapa, de una manzana y un cuatro de extensión; Norte, Oriente, José Francisco Zeledón Rivera; Sur, Eduardo Arauz, mediando callejón; Occidente, Luis Cruz Dávila.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, trece febrero mil novecientos setentinueve. — Reyna de Cano, Sría.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1875 — R/F 474677 — Valor ₡ 45.00
Xenia Cáliz, solicita donación solar esta ciudad, treintitrés varas frente, diez fondo, Norte, Sucesión Leonila Guevara; Sur, Josefa Cárdenas; Oriente, Santos López; Occidente, Alberto Barrantes.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, siete marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 3

Reg. Ni. 1834 — R/F 474585 — Valor ₡ 45.00
Róger Rodríguez, solicita donación solar esta ciudad, quince varas frente, treintitrés fondo; Norte, Salatiel Peña; Sur, Julio Carrasco; Oriente, Sixto Jiménez; Occidente, Paulino Valladares.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Cayetano Garmendia, Secretario.

3 3

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 1829 — R/F 846739 — Valor ₡ 45.00
Alfredo Sevilla, solicita arrendar cien manzanas, El Barro; lindan: Norte, Francisco Morales; Sur, Alonso García; Oriente, Luciano Bravo; Poniente, Leonidas Mena.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veinte febrero mil novecientos setentinueve. — Manuel Jesús Reyes, Alcalde Municipal.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE ELECTRODOS DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 2282 — R/F 492923 — Valor ₡ 135.00
Convócase a los Accionistas de la Sociedad "Electrodos de Centroamérica, Sociedad Anónima", para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el local de las oficinas de ALPAC, S. A., situadas en el Barrio Altagracia, del Eskimo, una cuadra arriba, de esta ciudad, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

- 1) Elección de Junta Directiva.
- 2) Conocer la situación financiera de la Empresa, y
- 3) Aumento de Capital Social.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo Quesada Chamorro, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS CERAMICA CENTROAMERICANA, S. A.

Reg. No. 2315 — R/F 493033 — Valor ₡ 45.00
Con instrucciones Junta Directiva de Industria Cerámica Centroamericana, S. A., cítase accionistas para Junta General Ordinaria, a las 9:00 a.m. del 23 de abril, 1979, en el Club Internacional Colón, Paseo Colón, San José Costa Rica, para tratar, conocer y resolver sobre Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1978, conocer y resolver sobre dividendos; elegir miembros Junta Directiva y Vigilante para un nuevo período; cualquier otro asunto sometido a Junta General.

Managua, D. N., 24 de marzo de 1979.
A. Carrión,
Secretario.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Peg. No. 2102 — R/F 491487 — Valor ₡ 180.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	Principal	Plazo	F/Emisión
8794-ID	₡ 42,000.00	3 años	12/mayo/77

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Nadine de Cardenal,
Vice-Gerente de Valores.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA (CAPSA)

Reg. No. 1840 — R/F 442464 — Valor ₡ 135.00
AVISA:

Que el Certificado CAPSAMATIC número "A" guión "C" cero doscientos sesenta y nueve (AC-0269), ha sido reportado como extraviado solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare, se procederá a lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Emiliano Manzanares Enriquez,
Vice-Gerente General de
Centroamericana de Ahorro y Préstamo,
Sociedad Anónima (CAPSA)

3 2

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 2312 — R/F 493279 — ₡ 30.00
Nora Salazar de Berríos, solicita declaratoria herederos, Julio Alfonso Berríos Vargas, cuarta conyugal y representación menor Julio Alejandro Berríos Salazar, Bienes: Carro, seguro, inmuebles, Managua.

Opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, veinticuatro marzo mil novecientos setenta y nueve. — J. A. Torres M., Secretario.

1

Declaratoria de Ausencia

Reg. No. 2308 — R/F 493022 — ₡ 30.00
Por sentencia de las 8:00 a. m., de seis de marzo de 1979, constituyese guardadora de niño expósito llamado Javier, a Geraldine de Macías, Directora de Génesis II. Dictada Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito Managua.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.